

1676

DECRETO N° _____/

TEMUCO, 25 ABR. 2025

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 42 espacios de comercialización para el día 26 de abril 2025, "1 era Fiesta de la Vendimia" en Museo Ferroviario de la Comuna de Temuco.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 42 espacios de comercialización, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Administración Municipal a la oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Feria Museo Ferroviario de la comuna de Temuco para el día 26 de abril 2025, como se menciona continuación;

N°	Nombre	Rut	Emprendimiento
1	Ceferino neculqueo huete		Ceferino Mimbres
2	Luis Alejandro Riffo Villarroel		Chakra Sustentable
3	Alex Rodrigo Fonseca Neira		Charcutería del Sur del Mundo de Cecinas Curacautin
4	Claudio Ovando L.		Choskiai
5	José Santos Sepúlveda Barriga		Cuchillos indomito
6	Francisco Javier Jara Rojas		Frutos del país Francisco Javier Jara Rojas EIRL
7	Mario Benicio Sanhueza Rodríguez		FYAMA-COLMENARES
8	Luis Patricio Canales Fernández		TEMPERO-GOURMET
9	Custodio Eleazar Yañez Aguilera		Palomitas Don custodio
10	Ulises Stefano Guidotti Torres		Guidotti prosciutto
11	José basilio huentelaf alañanco		Quesos Nehuenche
12	Hugo Leonardo Pincheira Pincheira		Sabores de Mi Huerto
13	Héctor Enrique Muñoz aros		Yes
14	David francisco alejandro morales barrera		Buena Rola
15	Sebastian rodrigo flores moenne-locco		Frimasa
16	Mauricio Francisco Sotomayor Schneeberger		Delta nueve
17	Ali Richard Sammur Zuñiga		Ali Sammur
18	Héctor Agustín campos Arriagada		Sandwichdepernilchile
19	Juan Domingo Ruiz Carinao		Carnes

20	Nayade odette Quelempa Acuña		Aji Don maty
21	Aracely Marina Feuerhake Caro		AraDeli, dulce tentación
22	María Cristina Lemus Scheel		CHILEMUS
23	Christel Gesche Espoz		Deli-Hummus
24	Carolina Ines Rizzo Colomera		Emporio Nahuel Spa.
25	Yinett Eliana Pérez Castro		Frutas Deshidratadas Yka
26	Fernanda Inés Osses Pincheira		La Escabechera
27	Constanza Francisca Cabalin Greene		La Pancracia Masa Madre
28	Ximena Andrea Jaque Jaramillo		Le Fermentique
29	Tamara Andrea Ortiz Mellado		Marea Baja
30	Angeles Fabiana Lagos Obando		Quellén alimentos
31	Dinora del Carmen nahuelcheo Guzmán		Queso dinora
32	Jessica Edith Gonzalez Urrutia		Sabores del sur 408
33	Macarena Arlette Henriquez Sanzana		Sweet Maní
34	Gabriela Andrea Aravena Abarzúa		TierraViva Foods
35	Carla Andrea Gutiérrez Maldonado		Trapi Mapu
36	Maria Agustina Antilao Carilao		Cobres Araucanía
37	Marioly ivonen cuevas uribe		Lovely mantequillas
38	Trinidad Marcela Mery Keitel		Tante Trini gastronomía casera
39	Adele Lecocq		Fundación Mondion
40	Max Thomet Isla		Queseria Thomet
41	María Gloria Mardones Muñoz		Agro Industrial Lácteos Andino S.A
42	Johanna Morales Araya		Holy sushi

2.-Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviara a Rentas desde el numeral 1 al 19 deberán pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Internos; y deberá acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

5.- La Administración Municipal, a través del Programa de Intermediación y fortalecimiento al emprendimiento comunal será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Pública, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

6.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión a la funcionaria Sra. Romina Llanos Alarcón, dependiente de la Administración Municipal, quien velara por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
TH/RLA/CLS/KPL
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección Administración Municipal
- Oficina de Partes

